

2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212

mathematical www.munimataquescuintla.gob.gt

CONTRATO **ADMINISTRATIVO** ARRENDAMIENTO No. 03-2024. DE Gestión 2022-2100-2107-22-001. En la Villa de Mataquescuintla del CUENTADANCIA departamento de Jalapa, veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, Yo: SERGIO ANDRÉ MELÉNDEZ AGUILAR, de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero industrial, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Dos mil setecientos cuarenta y uno, treinta y dos mil treinta y seis, dos mil ciento siete (2741 32036 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo se denominará EL SUB-ARRENDANTE, y HECTOR FELIPE GUEVARA PINEDA, de sesenta y siete a años de edad, (67) casado, Guatemalteco, con instrucción, Bachiller en Ciencias y Letras, originario y vecino de ésta Villa, se identifica con documento personal de identificación con Código Único de Identificación número: Un mil setecientos treinta y dos, diecinueve mil setecientos cincuenta y seis, dos mil siento siete (1732 19756 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredita con Acuerdo de adjudicación número: (08-2023) de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés. (19-07-2023) Del Tribunal Supremo Electoral de la Ciudad de Jalapa, en lo sucesivo se denominará EL SUB-ARRENDATARIO; En las calidades con que actuamos y en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: Yo, SERGIO ANDRÉ MELÉNDEZ AGUILAR, manifiesto que soy arrendatario con facultades suficientes para sub-arrendar el bien inmueble con una vivienda de tres ambientes, un baño, pasillo y área sin techo de parqueo, de paredes de adobe, techo de teja y piso de barro, con servicio de agua potable y energía eléctrica, ubicado en tercera avenida y segunda calle zona cuatro, Cantón Elena, del municipio de Mataquescuintla, del departamento de Jalapa, de conformidad con el documento privado con firma legalizada ante notario Elfego Humberto Barrera Ortiz, con fecha once de abril del año dos mil veintitrés, en este municipio, el cual se tiene a la vista. Continúa manifestando EL SUB-



2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212

@ www.munimataquescuintla.gob.gt

ARRENDANTE, que el bien inmueble relacionado no tiene limitaciones ni gravámenes que puedan perjudicar los derechos del sub-arrendatario y que por este acto doy en sub-arrendamiento, a la MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA, a través del señor HÉCTOR FELIPE GUEVARA PINEDA, en la calidad con que actúa, forma parte de este contrato y quedan incorporados a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades de las partes contratantes. SEGUNDA: CARÁCTER DEL CONTRATO: El uso que se dará al inmueble es para VIVIENDA, para proporcionar al personal de Vectores que se encuentra en este Municipio, vivienda, para albergue de la brigada. TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Se establecen las condiciones siguientes: a) El plazo del sub-arrendamiento será a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, prorrogable por voluntad de las partes; b) En concepto de renta, se pagará la suma de mil quinientos quetzales (O.1,500.00) mensuales, en dicha cantidad ya está incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el consumo de energía eléctrica y el servicio de Agua; c) El sub-arrendatario puede realizar por su cuenta los arreglos que sean necesarios a partir de la presente fecha, con previa autorización del sub-arrendante y el propietario; d) El consumo de agua será cancelado por el sub-arrendante; e) El incumplimiento del pago puntual del sub-arrendamiento dará lugar al cobro por mora, del cero uno por ciento mensual, sobre el monto que efectivamente se haya dejado cancelar; f) El subarrendatario es el responsable de cualquier daño, pérdida o robo que pudiera ocurrir; g) El subarrendante se compromete a respetar el cumplimiento del presente contrato y a no impedir las actividades del sub-arrendatario, siempre que éstas no representen peligro para el inmueble objeto de renta. Así mismo se comprometen a incluir durante la vigencia del presente contrato las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" AGRIP; h) El presente contrato puede ser revocado por el incumplimiento de cualquiera de las partes; i) Para efectos de notificaciones, señalamos las siguientes direcciones: El sub-arrendante, en tercera avenida y

Multigat Hanggrafe for



2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212

mathematical www.munimataquescuintla.gob.gt

segunda calle zona cuatro, Cantón Elena, del municipio de Mataquescuintla, del departamento de Jalapa, y el sub-arrendatario: El Palacio Municipal, ubicado en la segunda avenida "A" uno guion veintitrés zona 1, de esta Villa. CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Nosotros: Subarrendante y el Sub-arrendatario tomamos como buenas las condiciones establecidas en el presente contrato de sub-arrendamiento de bien inmueble, por lo que lo aceptamos ratificamos y firmamos. QUINTA: INSPECCIONES FÍSICAS DEL BIEN: Artículo 19 del Decreto 9-2015 del Congreso de la República literal d) numeral 7. Se incluye la obligación de realizar inspecciones físicas del bien inmueble, como mínimo, una (1) vez al año. Las inspecciones serán realizadas por el sub-arrendatario por medio de un delegado. Estas inspecciones contendrán, como mínimo, un reporte general del estado y funcionamiento de los bienes arrendados, así como el cumplimiento del programa de mantenimiento. A lás inspecciones se acompañará la documentación necesaria para comprobar la veracidad del reporte, tales como fotografías y videograbaciones. SEXTA: DE LA FIANZA. Fianza de Cumplimiento: Los Arrendantes se obligan a contratar una fianza de cumplimiento de conformidad a lo estipulado en el Articulo 65 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 de la misma ley, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la fianza cubrirá al diez por ciento del del presente contrato. La fianza se constituirá a favor de la Municipalidad de valor Mataquescuintla, departamento de Jalapa, la cual deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones. La póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del presente contrato. SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley, deberá ser Aprobado por el Honorable Concejo Municipal decreto número Cincuenta y Siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República artículo Cuarenta y ocho (48). OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "SUB-ARRENDATARIO DE INMUEBLE", manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así

- Andri)

We Krywfurs



2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212

www.munimataquescuintla.gob.gt

como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

SERGIO ANDRÉ MELÉNDEZ AGUILAR SUB-ARRENDANTE.

HECTOR FELIPE GUEVARA PENED ALCALDE MUNICIPAL ALIDADA

En la Villa de Mataquescuintla del departamento de Jalapa, el día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, como notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por SERGIO ANDRÉ MELÉNDEZ AGUILAR, de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero industrial, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Dos mil setecientos cuarenta y uno, treinta y dos mil treinta y seis, dos mil ciento siete (2741 32036 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, y por HECTOR FELIPE GUEVARA PENEDA, de sesenta y siete a años de edad, (67) casado, Guatemalteco, con instrucción, Bachiller en Ciencias y Letras, originario y vecino de ésta Villa, se identifica con documento personal de identificación con Código Único de Identificación número: Un mil setecientos treinta y dos, diecinueve mil setecientos cincuenta y seis, dos mil siento siete (1732 19756 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de Alcalde Municipal, lo cual acredita con Acuerdo de adjudicación número: (08-2023) de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés. (19-07-



2a. Avenida "A" 1-23 Zona 1 PBX.: 7961-1212

@ www.munimataquescuintla.gob.gt

2023). Del Tribunal Supremo Electoral de la Ciudad de Jalapa, dichas firmas calzan un documento privado con firma legalizada ante notario que contiene CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, por lo que ratifican, aceptan y firman juntamente conmigo la presente acta de legalización de firmas.

SERGIO ANDRÉ MELÉNDEZ AGUILAR SUB-ARRENDANTE.

HECTOR FELIPE GUEVARA PINEDA ALCALDE MUNICIPAL

ANTE MÍ:

Lic. Eddy Edelman Pacheco Pivaral Abogado y Notario